



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2025-AL/MPH

Huancavelica, 09 de julio 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 11557-2025, de fecha 16 de junio 2025, presentada por la presidenta Julia Huarcaya Reymundo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Antacocha Sector I, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, solicitando reconocimiento de JASS mediante acto resolutivo, así como del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Centro Poblado de Antacocha Sector I, comprensión del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, es reconocido por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Resolución de Alcaldía N° 397-2019-AL-M/MPH, de fecha 13 de diciembre 2019, como nueva organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de agua potable en dicha comunidad;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA- Derogado -por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, publicado el 16 noviembre 2024: Decreto supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo n° 1280; decreto que aprueba la ley del servicio universal de agua potable y saneamiento., establece las organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. **Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades**, estipula las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., promulgado con fecha 02 de diciembre del año 2013, se crea el reconocimiento y registro de las organizaciones de JASS en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, disponiendo en su artículo 5° los requisitos para su inscripción; y habiendo cumplido con adjuntar los requisitos exigidos, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Antacocha Sector I, del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, reconocer y registrar a la Junta Administradora, mediante el presente acto resolutivo en atención al documento de vistos, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al Informe N° 127-2025/ATMS-SGSyPS-GDS/MPH, del (e) Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural, al Informe N° 288-2025-SGSyPS-GDS/MPH, al Informe N° 343-2025-GDS/MPH de la Gerencia de Desarrollo Social, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Antacocha Sector I, Distrito, Provincia y Región Huancavelica, con las funciones y atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., de más normas concordantes y de su propio Estatuto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, por el periodo de dos (02) años 01/01/2025 al 31/12/2026, la misma que está conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
JULIA HUARCAYA REYMUNDO	Presidente	40935382
FERMIN PAYTAN MATAMOROS	Tesorero	41648113
VICTOR DE LA CRUZ PAITAN	Secretaria	44721566
DIONISIO HUAMAN PAYTAN	Vocal 1	45851398
VALENTINA CCANTO MONTAÑEZ	Vocal 2	23264741

Artículo Segundo. - RECONOCER, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Antacocha Sector I, por tres (03) años, del 01/01/2025 al 01/01/2027 siguiente ciudadano:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
LORENZO HUAMAN PAYTAN	Fiscal	44397866

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto las Resoluciones que contravenga a la presente disposición.

Artículo Cuarto.- DISPONER al Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el registro de la Junta reconocida, conforme a la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
ATEM-SABAR.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE